

CG 57/2004

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE AUTORIZA ABRIR UNA SEGUNDA ETAPA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE ACREDITACION, COMO OBSERVADORES ELECTORALES DE LOS ACTOS Y LAS ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante decreto número setenta y cuatro, publicado el veintiséis de diciembre de dos mil tres, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Honorable Congreso del Estado, emitió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el cual establece en el Capítulo I del Título Segundo del Libro Cuarto, la observación electoral de los actos y las etapas del proceso electoral.
- 2.- En Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el 30 de abril del año en curso, se aprobó el acuerdo por el cual se determinaron los Lineamientos para la Observación Electoral de los Actos y las Etapas del Proceso Electoral Dos Mil Cuatro, estableciéndose en los lineamientos CUARTO, QUINTO y SEXTO, que el Instituto convocará a los ciudadanos mexicanos que deseen participar como observadores de los actos y las etapas del proceso electoral, que la convocatoria sería emitida en el lapso comprendido entre el catorce y veintinueve de mayo de dos mil cuatro y que el plazo para la presentación de solicitudes de acreditación como observador electoral, sería entre el catorce y veintinueve de mayo del presente año.
- **3.-** Con fecha 29 de mayo de dos mil cuatro, con fundamento en los artículos 10 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción IV, 175 fracción XXXV, 260, 262 y 263 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Electoral de Tlaxcala publicó en tiempo y forma la convocatoria a todos los ciudadanos mexicanos para participar como observadores electorales de los actos y las etapas del proceso electoral dos mil cuatro.
- **4.-** El día 3 de junio de 2004, se recibió en el Instituto Electoral de Tlaxcala, el oficio sin número de la misma fecha, suscrito por el Lic. Humberto Alba Lagunas, Comisionado del Sector Privado ante el CEDET y el Ing Héctor Guarneros Sauza, Presidente de la Comisión de Vertebración de COPARMEX, dirigido al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en el cual textualmente manifiestan lo siguiente: "En virtud del proceso electoral que se avecina e interesados en participar, en él con todo respeto le solicitamos a usted y a los miembros del Consejo General del IET, tengan a bien ampliar el plazo para el registro de observadores electorales, hasta el 15 de julio del presente año, con la finalidad de que un número importante de empresarios de Tlaxcala tenga la

oportunidad de cumplir esa función tan importante de legitimar las próximas elecciones del mes de noviembre".

5.- Por oficio número IET-PG-182/2004, de fecha 09 de junio de 2004, el Consejero Presidente remitió el oficio citado en el punto que antecede, a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto para la elaboración del respectivo acuerdo; y

CONSIDERANDO

- I. Que conforme al artículo 175 fracciones VI y XXXV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General tendrá la atribución de aprobar los reglamentos interiores, las circulares y los lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como aprobar y ordenar la publicación de la convocatoria relativa a la observación electoral.
- **II.** Que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala en sus artículos 9 fracción IV, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266 y 267, establecen el derecho político electoral de los ciudadanos para participar como observadores electorales, de cualquiera de los actos que constituyen el proceso electoral, así como el procedimiento, los requisitos y prohibiciones a los que deberán estar sujetos.
- **III.-** Que además de los representantes de los sectores privado y empresarial indicados en el punto número 4 de antecedentes del presente acuerdo, ha sido solicitado por la ciudadanía en general, que se abra una segunda etapa para la presentación de solicitudes de acreditación como observador electoral y ante la importancia de formar parte de la observación en el proceso electoral dos mil cuatro, por lo que tomando en consideración la importancia de ésta función que contribuye a legitimar los resultados de las próximas elecciones, es conveniente se amplíe el margen de participación de ciudadanos Mexicanos en ésta trascendental actividad.

Por lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se abre una segunda etapa para la presentación de solicitudes de acreditación, como Observadores Electorales de los actos y las etapas del proceso electoral dos mil cuatro, que será por el término comprendido, entre el primero de julio al diez de septiembre del presente año.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el número sexto de los lineamientos para la Observación Electoral de los actos y las etapas del Proceso Electoral dos mil cuatro, aprobados dentro

del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión ordinaria del treinta de abril del presente año.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo, en un periódico de mayor circulación en la Entidad y en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública de fecha veintinueve de junio de dos mil cuatro, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones Il y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Ángel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala